

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN DURANGO, SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL; Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ABRAHAM MORENO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y RESPONSABLE DE "EL PROGRAMA" DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en su artículo 2o., que las Leyes del Estado reconocerán la diversidad cultural y protegerán y promoverán el desarrollo de las etnias duranguenses, de sus lenguas, valores culturales, usos, costumbres, recursos y formas de organización social, por lo que las autoridades estatales deberán garantizar el desarrollo integral de los pueblos indígenas y darán atención a sus demandas, con pleno respeto a su cultura, promoviendo acciones para su beneficio
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece como un tema prioritario para Durango, la atención de los pueblos indígenas, señalando como propósito fundamental el coordinar los esfuerzos institucionales para atender sus necesidades, con pleno respeto a su cultura, costumbres y tradiciones, mediante programas y acciones que garanticen su desarrollo y su integración al proceso de desarrollo social, en condiciones de equidad y justicia social, generando igualdad de oportunidades para todos.
- IV. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones

indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica”.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

a) Atención a las regiones indígenas;

b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X. Que acorde con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3.4 Características de los apoyos, en la modalidad de proyectos de importancia estratégica, se contempla el concepto de:

“Elaboración de proyectos y estudios complementarios. Con recursos federales se apoyará la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras, así como de sus estudios complementarios para los proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas”.

XI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3.3.1 Requisitos, se establece que para poder acceder a los recursos se requiere entre otros lo siguiente:

Tener un proyecto ejecutivo completamente terminado, validado técnica y presupuestalmente por la dependencia normativa federal que corresponda.

Tener las autorizaciones o concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales, incluyendo la ambiental y en los casos que sea requerido la de aprovechamiento de aguas, así como la que deba otorgar el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Tener documentada la liberación de derechos de vía, servidumbres de paso y aprovechamiento de los recursos naturales.

XII. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” faculta a la Unidad Administrativa del Programa a apoyar a los gobiernos de los estados en la integración de la cartera de obras del ejercicio fiscal, de igual manera, al Estado a apoyar a las localidades elegibles, así como a los municipios correspondientes, para que presenten sus demandas de obras y en su caso, elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de las mismas a fin de integrar la cartera para ser presentada oportunamente para su revisión normativa en el seno del CORESE.

XIII. Las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de

las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

- I.4** Que el Delegado Estatal en Durango Salvador Castañeda Rangel, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No. 243 del Distrito Federal, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 2871 de fecha 23 de mayo de 2006.

II. De "EL ESTADO":

- II.1** Que el Estado de Durango es Libre y Soberano y en su régimen de Gobierno no reconoce más restricciones que las prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuya observancia está obligado como Entidad Federativa del Estado Federal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Constitución Federal y 24 de la Constitución Local.
- II.2** Que el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante comunicado No. SDS.VIII.213/2007 del 13 de julio de 2007, ha designado como la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado a cargo de su Titular Ing. José Abraham Moreno García, quien con ese carácter preside también "EL CORESE", conforme a lo estipulado en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el Reglamento respectivos.
- II.3** Que el C. Ing. José Abraham Moreno García, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, representa al Gobernador del Estado en el presente Acuerdo con base en lo dispuesto por el artículo 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 7, 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- II.4** Que su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo será el que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en calle Constitución número 138 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal de "LA COMISION" en Durango, se ha detectado la imperiosa necesidad de realizar un mayor número de obras de infraestructura caminera para fortalecer la comunicación terrestre en la Zona Indígena de El Mezquital, a corto y mediano plazo.
- II.6** Que a efecto de cumplir con la normativa establecida en "LAS REGLAS DE OPERACION", requiere la elaboración de estudios y proyectos, así como el mejoramiento de los diseños ejecutivos y complementarios de diversas obras, con el propósito de estar en posibilidad de incluirlas en la Cartera de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo de las Regiones Indígenas, susceptibles de ser atendidas en la entidad en el futuro inmediato.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 59 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 2o., 13, 24, 25, 70, 73 fracción I, 103, 104, 105 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I y XI, 29 fracción XXXVII, 37 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social; 1, 3, 7, 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en los preceptos de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras previamente definidas que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señala su tipo, estructura financiera, metas, localidades beneficiarias, municipios y responsables de ejecución de cada uno de los estudios y proyectos que requieren de su elaboración o del mejoramiento de los diseños ejecutivos y de estudios complementarios; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LA COMISION" en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" realizará las aportaciones para el desarrollo y elaboración de estudios y proyectos, el mejoramiento de los diseños ejecutivos o los estudios complementarios de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1.

"LA COMISION" aportará recursos hasta por un monto de \$10'965,000.00 (diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 100% del costo total.

Esta aportación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La aportación de "LA COMISION" aquí determinada será fija, aun cuando el costo de las obras pueda modificarse según las variaciones de precios que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, en cuyo caso "EL ESTADO" resolverá lo conducente.

CUARTA. EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de los estudios y proyectos de las obras, se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la dependencia que se desempeñará como ejecutora de los trabajos correspondientes, donde se estipularán los plazos de ejecución, presupuestos y demás compromisos de los firmantes.

La elaboración de los estudios y proyectos, así como el mejoramiento de los diseños ejecutivos y los estudios complementarios de las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensuales conforme a los montos por los que efectivamente se contraten los estudios y proyectos, considerando la entrega de un anticipo en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos que como expectativa de gasto presente "EL ESTADO" a la "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución o el proceso de elaboración de los estudios y proyectos, el mejoramiento de los diseños ejecutivos o los estudios complementarios de las obras, conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACION.- "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución para la elaboración de los estudios y proyectos, el mejoramiento de los diseños ejecutivos o los estudios complementarios de las obras hasta su entrega; así mismo, vigilará que las licitaciones, contrataciones y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables; adicionalmente, se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos que se realicen con relación a este instrumento.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar la elaboración de los estudios y proyectos, el mejoramiento de los diseños ejecutivos o los estudios complementarios de las obras acordadas, “EL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre del año en curso; de no realizarse la sustitución en esa fecha, será responsabilidad de “EL ESTADO” la conclusión de los trabajos materia de este Acuerdo, incluyéndose el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA PRIMERA. SANCIONES.- En caso de que “EL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA SEGUNDA. ENTREGA.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” y a la conclusión de la elaboración de los estudios y proyectos, el mejoramiento de los diseños ejecutivos o los estudios complementarios de las obras por parte de los contratistas, deberá elaborar las actas respectivas cuando se entreguen los servicios contratados, mismos que deberán ser en forma impresa y magnética, remitiendo una copia de éstos a “LA COMISION”.

DECIMA TERCERA. INFORME FINAL.- “EL ESTADO” se encargará de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, a la conclusión del ejercicio presupuestal, anotando la forma en que se aplicaron los recursos federales en la elaboración de los estudios y proyectos, el mejoramiento de los diseños ejecutivos o los estudios complementarios de las obras convenidas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que en el supuesto de que en el presente ejercicio fiscal no fuese posible el apoyo de las obras objeto del presente instrumento, “EL ESTADO” las contemplará en la cartera que presentará a “LA COMISION” para el ejercicio fiscal 2008 destinando recursos para tal fin y, en caso de no ser beneficiadas por “EL PROGRAMA”, “EL ESTADO” asumirá ejecutarlas en el corto plazo, realizando las gestiones necesarias para iniciar su construcción con recursos propios u otra fuente de financiamiento.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las

acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Durango, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Responsable Estatal del Programa, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA,
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, del Subtramo 172+920 al 185+080 (12.16 km), para la modernización y ampliación de la carretera Durango-Tepic, a nivel de pavimento	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0019. Llano Grande 0016. Huazamota
2	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Construcción de Puente Vehicular de 60.00 m de longitud sobre el Río Temohaya km 45+969, de la carretera Durango-Tepic	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0032. San Miguel de Temohaya 0489. Llanito Soriana 0480. Mesa de la Bayona 0046. Platanitos 0856. Mesa de las Vacas
3	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Agüita Zarca E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 18.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0004. Agüita Zarca
4	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Las Espinas E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 28.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0155. Las Espinas
5	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Sta. María de Ocotán E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 9.50 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0035. Santa María de Ocotán
6	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Las Pilas E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 2.20 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0358. Las Pilas

7	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Los Hongos E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 11.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0598. Los Hongos
8	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Cachantita E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 14.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0132. Cachantita
9	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Chalchihuitillo E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 14.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0144. Chalchihuitillo
10	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Laguna del Burro E.C. (Durango-Tepic) con longitud de 15.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0048. Laguna del Burro
11	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Toyana E.C. (Durango-Guadalajara) con longitud de 8.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0240. Toyana
12	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" La Estancia-San Pedro de Xícoras con longitud de 12.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0798. La Estancia 0033. San Pedro de Xícoras
13	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" La Guacamayita-Taxicaringa con longitud de 20.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0014. La Guacamayita 0038. Santa María Magdalena de Taxicaringa
14	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Cerro Verde-Laguna del Burro con longitud de 25.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	014 El Mezquital	0229 Cerro Verde 0048. Laguna del Burro
15	00009.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estudio y Proyecto Ejecutivo para Camino Tipo "E" Laguna de San Antonio-Mesa de San Antonio con longitud de 16.00 kms a Nivel Revestimiento, Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo	Huicot o Gran Nayar	033 Súchil	0059. Mesa de San Antonio Laguna de San Antonio

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 258688)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, EL C. PEDRO DE JESUS ALEJANDRO; Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG), DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el párrafo segundo de su artículo 10, señala que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de ella misma, proveerán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los Estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

I.4. Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento legal señala como domicilio en Calle 4, lote 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

II. De “EL PODER EJECUTIVO”:

II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación Mexicana.

II.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política Local y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Número 433, el Poder Estatal se deposita en el Gobernador de Estado, constituyéndose éste como el Jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública, además de ser el coordinador de los esfuerzos en beneficio de su pueblo.

II.3. Que de acuerdo a lo que establecen el artículo 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado y 4o. de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el titular de “EL PODER EJECUTIVO”, tiene la facultad de concertar convenios con la Federación, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.

II.4. Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública en cita, para el despacho de los asuntos que le competen el Ejecutivo del Estado se auxilia con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad. Por lo que, con base en tal disposición normativa, con el presente instrumento legal instruye al titular de la Coordinación General del Copladeg, para que celebre el presente contrato con la dependencia federal de referencia.

II.5. Que acorde con la declaración que antecede y con base en lo que señala el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, es un Organismo Administrativo Desconcentrado, subordinado jerárquicamente al titular del Ejecutivo Estatal; por ende, tiene el carácter de una dependencia de la Administración Pública Estatal.

II.6. Que dentro de los objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero se encuentra el de fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes global, sectorial, estatal y municipal.

II.7. Que dentro de las funciones de “EL PODER EJECUTIVO”, se destacan aquellas relativas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas.

II.8. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

II.9. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio Norte Planta Baja del Palacio de Gobierno, sito en boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Con fecha 29 de marzo del 2007 "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación DGAJ-CV-013-07 para la ejecución de "EL PROGRAMA", en su modalidad Atención a Regiones Indígenas, por un monto total de \$367'327,845.84 (trescientos sesenta y siete millones trescientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.).

III.2 Derivado del interés por parte de "EL PODER EJECUTIVO", así como de "LA COMISION" en impulsar la realización de obras de infraestructura en regiones con población indígena buscando beneficiar con esto a las diferentes comunidades Indígenas, han decidido aportar un mayor recurso para la obtención de este fin.

El presente Acuerdo de Coordinación en la Modalidad de Ejecución de Proyectos de importancia estratégica, no sustituye al señalado en el párrafo anterior de fecha 29 de marzo del 2007, subsistiendo en todos sus términos y condiciones. Ambos instrumentos jurídicos son independientes entre sí por lo que la ejecución de las obras se regirá conforme a sus respectivos anexos de ejecución.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 10, segundo párrafo, 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones II, XVIII, XXI Bis, XXII, XXV y XL, 23 y 31 fracciones II, IV, V, IX, X, XI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o., 3o., 4o., 12, 13 fracciones II, IV y V, 14 fracción II, 29, 30, 34 fracción II y 35 fracciones I, II, IV, VII y IX de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", ambas partes manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$12'112,416.08 (doce millones ciento doce mil cuatrocientos dieciséis pesos 08/100 moneda nacional), equivalente al 58.7618% de la aportación total.

b) "EL PODER EJECUTIVO" aportará la cantidad de \$8'500,326.88 (ocho millones quinientos mil trescientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional), equivalente al 41.2382% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL PODER EJECUTIVO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiarios aporten hasta la cantidad de \$8'500,326.88 (ocho millones quinientos mil trescientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional), equivalente al 100% de la aportación total, suscribiendo, en su caso, "EL PODER EJECUTIVO" de referencia y los municipios beneficiados, los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL PODER EJECUTIVO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL PODER EJECUTIVO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL PODER EJECUTIVO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL PODER EJECUTIVO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL PODER EJECUTIVO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL PODER EJECUTIVO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos "EL PODER EJECUTIVO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de "EL PODER EJECUTIVO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de "EL CORESE".

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL PODER EJECUTIVO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL PODER EJECUTIVO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL PODER EJECUTIVO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL PODER EJECUTIVO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL PODER EJECUTIVO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL PODER EJECUTIVO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL PODER EJECUTIVO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL PODER EJECUTIVO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL PODER EJECUTIVO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en el Estado, **Pedro de Jesús Alejandro**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Coordinador General del Copladeg, **Manuel Humberto Sarmiento Luebbert**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA)	PAVIMENTACION DE CAMINO XOCHISTLAHUACA-PLAN DE GUADALUPE TRAMO DEL KM 0+000 AL 30+000. SUBTRAMO DEL 0+000 AL KM 4+500 (CUMBRES DE SAN JOSE)	MONTAÑA DE GUERRERO	071 XOCHISTLAHUACA	0001 XOCHISTLAHUACA 0005 COZOYOAPAN 0098 PIEDRA PESADA 0020 LA CIENEGA 0110 CUMBRES DE SAN JOSE 0010 RANCHO DEL CURA TEJERIA 0021 ARROYO GRANDE 0160 ARROYO LA PAROTA 0022 PUNTA DE ARROYO GRANDE 0007 PLAN DE GUADALUPE
2	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE DRENAJE EN COL AVIACION, ORIENTAL Y SANTA CECILIA (ANEXO DE ILIATENCO)	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0038 AVIACION 0039 ORIENTAL 0001 ILIATENCO (ANEXO SANTA CECILIA)

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 258684)